



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una copia del original redactado en gallego.

Número de expediente: 2025/SUBDIREC/000032

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA (AEMPE) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO AL COMERCIO DURANTE 2025 (01/04/25-31/12/25).

Tras examinar el expediente núm. 2025/SUBDIREC/000032, resultan relevantes para su resolución los siguientes

HECHOS

- 1.- Por providencia de la Concejala delegada, se ordena iniciar el expediente para el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Empresarial de la Mediana y Pequeña Empresa (AEMPE), CIF G36011278, teniendo por objeto la organización de acciones de apoyo al comercio durante 2024.
- 2.- Se adjuntan informes del empleado público del servicio de Educación y Promoción Económica.
- 3.- Se adjuntan informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 294 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (LALG), en el mismo sentido que el artículo 23.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), determina que podrán concederse subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General Municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (OXS), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del 17 de septiembre de 2004 y publicada en el B.O.P. nº 190 de 30 de septiembre, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

3.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Si bien las actividades referenciadas no encajan como competencias propias, ya que entre las mismas no se incluyen las actividades de comercio, el artículo 25.2.i) LBRL se refiere a las ferias, abastos, mercados, lonjas y el comercio ambulante, además de que estas actividades fomentan el sector productivo del municipio y están orientadas y relacionadas con el amplio abanico de competencias propias que ejerce el Ayuntamiento.

Según establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos, posibilidad que regula también el artículo 19.4.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y el artículo 36 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento. A este respecto, esta Administración, en su Presupuesto para 2025, contempla una aportación económica a la Asociación AEMPE, por importe de **23.000 euros**, para el desarrollo de actividades de apoyo al comercio, expresamente prevista en el presupuesto en la aplicación presupuestaria **08.431.0-489.02**.

4.- El Convenio de colaboración con AEMPE constituye el instrumento mediante el cual se canaliza la



subvención prevista, concretándose su objeto en el establecimiento de un marco de apoyo entre las entidades firmantes para el desarrollo de actividades de promoción del comercio. Dicho documento contiene, entre sus estipulaciones, el compromiso de realizar una aportación económica de **23.000,00 €**, cantidad que no podrá exceder del 50 % del coste de la actividad, según el artículo 5.g) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento.

5.- El proyecto de convenio a suscribir se ajusta al contenido preceptuado por el artículo 40 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento, incluyendo la definición señalada del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, el plazo de duración del convenio, los derechos y obligaciones de las partes firmantes y el régimen de justificación de la subvención a cumplir por el beneficiario.

Las estipulaciones del documento convencional no contienen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico, estando, por tanto, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

A este respecto se adjunta al expediente el borrador del convenio que contiene las bases reguladoras de la ayuda y que recogen el contenido mínimo previsto en la normativa de aplicación, informándose de conformidad.

6.- El artículo 19 de la Ordenanza municipal de aplicación prevé que la justificación del cumplimiento de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, debiendo justificarse los gastos mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

7.- A efectos de dar cumplimiento al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de conformidad con lo previsto en la Base 51 de ejecución del presupuesto, se une al expediente una memoria económica que analiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 199.h) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, este expediente se inicia con una memoria donde se justifica la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y demás extremos establecidos en la citada Ley 40/2015.

9.- Con carácter previo a la aprobación del otorgamiento de la subvención y a la firma del convenio, deberán emitir informe la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 56.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal, y los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- Los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES) vienen regulados en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que los órganos de las administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El contenido del PES viene determinado en el Reglamento de la LXS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre. Según el artículo 12.3 de dicho reglamento, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, estableciendo que su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones.

Asimismo, en el PES aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23/11/2023, y que fue objeto de modificación en fechas 26.03.2024, 12.07.2024 y 21/08/25 por Decretos de Alcaldía, cuyo marco temporal abarca el período 2023-2025, se contempló la subvención objeto del presente expediente, por lo que se comprenden los objetivos estratégicos y generales de la política municipal de subvenciones en esos ejercicios, las líneas de subvención a gestionar, los efectos u objetivos operativos pretendidos con su ejecución y las previsiones presupuestarias y costes de financiación.

En dicho PES se asigna al Órgano gestor, Promoción Económica, la línea de subvención **AEMPE: PROMOCIÓN COMERCIO LOCAL**, con un coste de **23.000,00 €**. El PES municipal contempló como objetivo estratégico de esta línea de subvención dar a conocer y analizar las necesidades de cada negocio, promover sinergias y generar nuevas oportunidades de negocio, dinamizar la vida comercial de la ciudad y potenciar la formación y la creación de empleo. Como línea específica, prevé apoyar al desarrollo económico de la ciudad a través de la promoción





comercial empresarial, fomentar la participación social y la imagen de la ciudad, y mejorar la calidad de vida a través del pequeño comercio.

11.- El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRFL), establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos estarán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos; y en el mismo sentido, el artículo 40.2 de la misma norma determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se concedieron, la entidad pública otorgante exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a las que tuviese derecho la entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En estos términos, esta documentación se completará con aquella que, de manera ejemplificativa, recoge el artículo 12 de la OXS.

12.- La competencia para la concesión de la subvención de forma directa, referente a la ayuda por este importe, corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el 124.4.n) de la Ley 7/1985 y en el 13.2.n) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal. Asimismo, las atribuciones en materia de seguimiento e impulso, aunque no alcanza su aprobación, se delegaron en las concejalías de gobierno de cada área.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa a la Asociación Empresarial de la Mediana y Pequeña Empresa (AEMPE), con CIF G36011278, para la organización de acciones de apoyo al comercio durante 2025, por un importe total de **23.000,00 €**.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por dicho importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente.

TERCERO: Prestar aprobación al texto íntegro del convenio por el que se regula la subvención como anexo de este acuerdo, contenido en el documento con CSV: **V9012DWUAWP4PWBW**.

En Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica.

